ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATACION A TRAVÉS DE INVITACIÓN PÚBLICA

El Municipio de Córdoba Quindío, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y lo concerniente al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2.015, procede a elaborar los estudios previos para analizar la conveniencia y oportunidad para suscribir un contrato bajo la modalidad de mínima cuantía, teniendo como base lo siguiente:

En cumplimiento de las normas de planeación contractual, contenidas en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el suscrito **CONSUELO BOLAÑOS LOPEZ, Secretaria de Planeacion e Infraestructura**, en consideración a la necesidad específica que se expresará en éste documento, elabora el presente estudio previo que justifica la celebración de un contrato de compraventa cuyo objeto tiene: **"SERVICIO DE BANDA ANCHA DE INTERNET EN FIBRA ÓPTICA PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA, PUNTO VIVE DIGITAL, Y ZONAS WIFI URBANAS CON EL FIN DE FORTALECER LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS Y GARANTIZAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, AL IGUAL QUE CONEXIÓN POR RADIO ENLACE A ESCUELAS RURALES PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO. EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "RETOMEMOS EL CAMINO 2024-2027".**

El honorable CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA, en Sentencia de unificación por importancia jurídica, CONFORME AL ARTÍCULO 271 DE LA LEY 1437 DE 2011 en el proceso con Radicado N° 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) En cuanto a la elaboración de los estudios previos, señaló en la misma providencia:

> "La Administración Pública debe dar aplicación a un plan en cada uno de sus procesos de selección, en especial, en los que lleva a cabo de forma directa. Así lo consideró el legislador al redactar el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, donde, en este último, bajo la figura denominada «maduración de proyectos», dispuso la exigencia de elaborar estudios, diseños y proyectos, y los pliegos de condiciones, según corresponda, con anterioridad a la apertura de un proceso de selección o a la firma de un contrato si la modalidad de contratación es la directa. En la práctica, al conjunto de estas exigencias se le ha designado «estudios previos».
>
> El mencionado artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 resume los estudios previos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Así mismo, según lo regulado por el artículo 311 de la Constitución Política "al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes".

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia; así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

El servicio de internet es una herramienta que facilita el manejo de la información y por ende el desarrollo de las diferentes actividades de carácter operativo, investigativo y la transferencia ágil, oportuna y confiable de información interinstitucional con organismos de carácter público y privado.

En ese orden de ideas, las metas municipales se han centrado en mejorar los procedimientos y procesos inherentes a las labores misionales como estrategia para cumplir cabalmente con las premisas del desarrollo territorial, los planes de Desarrollo, planes de ordenamiento y otros instrumentos de gestión local, reportando de manera oportuna y eficiente a través de las plataformas TIC establecidas para ser transmitidas por Internet a los diferentes organismos de control, a la comunidad en general y las entidades e instituciones a las cuales debemos enviar información de manera permanente y constante. De la misma forma para no interrumpir el normal funcionamiento de la entidad en todo lo relacionado en estas tecnologías, sin desconocer la pertinencia en lo reglamentado en cuanto a la ley de transparencia pública.

Además Para la adecuada operación de los procesos, se debe atender oportunamente las necesidades en materia red, se requiere conectividad eficiente que permite el manejo de plataformas tecnológicas de nivel nacional y departamental, logrando así, un manejo seguro y adecuado de la información existente, La Alcaldía de Córdoba con el ánimo de seguir en el proceso de implementación de las TIC, Gobierno Digital, y garantizar el acceso a páginas de vital importancia como el **SUIT, DIAN, Contraloría departamental y nacional para las rendiciones de cuenta SIRECI, SECOP, SECOP II, RCL, RUNT, Publi-Finanzas, Ventanilla Única Virtual, MGA WEB, COLOMBIA RURAL, SGR GESPROY,SPI, KPT, PLATAFORMA SISBEN, PAGINA WEB, CORREOS INSTITUCIONALES, CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DEL 2014,** entre otros es fundamental tener un canal de internet banda ancha, fibra óptica en excelente estado, para evitar eventos que entorpezcan el desarrollo de las funciones de la Alcaldía entre estas el manejo de las bases de datos, las Licencias que deben permanecer actualizadas, las acciones que se realiza mediante el servicio de conectividad de Internet, a través de mecanismos de protección de la información contra agentes informáticos perjudiciales en la red y medios magnéticos.

Por otra parte en la casa de la Cultura del Municipio, se prestan servicios de internet a los Niños, niñas, jóvenes adolescentes y adultos mayores, por lo que se requiere además de ese servicio en dichas instalaciones para fortalecer los procesos formativos en materia de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, los cuales son facilitados desde el ministerio de las TIC, de la misma forma generar las bases de datos de la biblioteca municipal y utilizar las plataformas en línea de las llaves del saber.

Para dar continuidad con los procesos de las TIC en el punto vive digital dispuesto y abierto a la comunidad para consulta de temas de interés, cursos de alfabetización digital, dirigida a brindar todos los recursos necesarios para el aprendizaje digital se es necesario la conectividad requerida en Punto Vive Digital Tradicional a cargo del municipio ubicado en el centro de alto rendimiento del Municipio donado por el Gobierno Nacional.

Por otra parte para el cumplimiento del plan de desarrollo se hace necesario brindar conexión a cinco escuelas rurales que beneficiaran a los estudiantes y comunidad del sector brindando conexión por medio de radio enlace que permitirá realizar consulta de temas de interés, cursos de alfabetización digital, dirigida a brindar todos los recursos necesarios para el aprendizaje digital, que se ubicaran en la escuela de la vereda Jardín Bajo, Escuela de Jardín Alto, Escuela Vereda Guayaquil Alto, Escuela Carniceros y la escuela de la vereda la Concha.

Por otra parte el plan de desarrollo municipal contempla el acceso al internet comunitario por medio de zonas wifi, es así que se cuenta con dos zonas de acceso comunitario en barrios con condiciones

socioeconómicas bajas, para así brindar acceso a recursos tecnológicos que permita la consulta rápida de plataformas académicas, acceso a tramites, acceso a entretenimiento entre otras funcionalidades beneficiando a más de 300 familias en los barrios villa luz, san digo y urbanización Barrio El Jardín de la zona urbana del municipio de Córdoba Quindío.

En esta ocasión, la alcaldía municipal ha decidido contratar la prestación del servicio a través de **BANDA ANCHA DE INTERNET EN FIBRA OPTICA CON DISPONIBLIDAD LAS 24** horas**, para las oficinas del CAM, Casa de La cultura, PVD, zona Wifi Urbana San diego 1, Zona Wifi Urbanización el Jardín y radioenlaces para zonas Wifi rurales instaladas en la sedes educativas para brindar acceso comunitario y educativo** con uso ilimitado, teniendo en cuenta que la transmisión de datos por este medio, presenta entre otras las siguientes ventajas.

1. TRANSMISIÓN DE DATOS A ALTA VELOCIDAD.

La velocidad de transmisión de datos por fibra óptica es mucho más rápida. Si en un sistema normal podemos alcanzar una velocidad máxima de apenas 100Mb/s, en uno de fibra óptica se ha llegado tradicionalmente a 10Gb por segundo cada vez surgen nuevas fórmulas para multiplicar su velocidad hasta varios terabytes. Al margen de la velocidad real, eso implica una conexión a Internet más rápida, una descarga de archivos grandes en pocos minutos, la posibilidad de hacer un Backup online sin consumir demasiado ancho de banda, etc.

2. MEJOR ANCHO DE BANDA.

Con el ancho de banda nos referimos a la cantidad de información que se puede enviar en una misma unidad de tiempo. Si conectas muchos equipos a la vez a una red inalámbrica o red por cable, obtendrías mucha menor velocidad para cada uno, mientras que con la fibra podrías conectar más equipos sin ver limitadas tus opciones.

3. EVITA INTERFERENCIAS.

A diferencia de las redes inalámbricas, bastante vulnerables a actividades comunes como encender un microondas o subir en ascensor, las redes por fibra óptica evitan las interferencias electromagnéticas, lo que evitará problemas de bajada de la velocidad, cortes de la conexión, cruce de conversaciones por teléfono, etc.

4. MEJORA LA CALIDAD DE VÍDEO Y SONIDO.

Si una empresa quiere hacer teleconferencias en tiempo real, la fibra óptica permite mejorar la calidad de los formatos de vídeo y sonido para que sus conversaciones telefónicas y sus grabaciones sean sin interferencias, ni cortes, además de una excelente calidad de imagen.

5. MÁS SEGURIDAD DE RED.

En una red de fibra óptica el intrusismo se detecta con mucha facilidad, de modo que no resulta nada sencillo el robo o intervención en las transmisiones de datos.

Al igual se ve necesario de la conexión tipo Radio Enlace para conectar el servicio de 24 horas de servicios de las escuelas de la zona rural que por su difícil acceso de servicios cableados, estos medios de transmisión de datos no guiados, brindan mejor rendimiento y estabilidad de conectividad en la escuela de la vereda Jardín Bajo, Escuela de Jardín Alto, Escuela Vereda Guayaquil Alto, Escuela Carniceros y la escuela de la vereda la Concha.

Atendiendo la necesidad presentada, el Municipio de Córdoba iniciará un proceso de INVITACIÓN PÚBLICA con el fin de Contratar el: **“SERVICIO DE BANDA ANCHA DE INTERNET EN FIBRA ÓPTICA PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA, PUNTO VIVE DIGITAL, Y ZONAS WIFI URBANAS CON EL FIN DE FORTALECER**

LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS Y GARANTIZAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, AL IGUAL QUE CONEXIÓN POR RADIO ENLACE A ESCUELAS RURALES PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO. EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "RETOMEMOS EL CAMINO 2024-2027".

Con el futuro contrato se está dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 **"RETOMEMOS EL CAMINO"**, además la necesidad de la compra de estos elementos de conectividad está contemplada dentro del Plan anual de adquisiciones de la entidad.

2. A DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto: "SERVICIO DE BANDA ANCHA DE INTERNET EN FIBRA ÓPTICA PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA, PUNTO VIVE DIGITAL, Y ZONAS WIFI URBANAS CON EL FIN DE FORTALECER LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS Y GARANTIZAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, AL IGUAL QUE CONEXIÓN POR RADIO ENLACE A ESCUELAS RURALES PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO.

2.2. Plazo de ejecución: El tiempo comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el 03 de agosto de 2026.

2.3. Lugar y ejecución del contrato: Alcaldía Municipio de Córdoba, Casa de la Cultura, PVD, zona wifia gratis San Diego 1, Zona wifi gratis Urbanización el Jardín y las escuelas rurales: escuela de la vereda Jardín Bajo, Escuela de Jardín Alto, Escuela Vereda Guayaquil Alto y la escuela de la vereda la Concha.

2.4. Valor del contrato: El valor del presente contrato asciende hasta la suma DE **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (21.800.000).**

2.5. FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Córdoba Quindío pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: seis 06 pagos iguales cada 30 días, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la copia del pago de los aportes al sistema general de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL, PAGOS PARAFISCALES).

2.6. Disponibilidad presupuestal: Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **0035** por un valor de **21.800.000,** con el cual se garantiza la existencia de aprobación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

2.7. SUPERVISION: El Municipio de Córdoba Quindío ejercerá la vigilancia y control del contrato que se suscriba a través del secretario de Planeación e Infraestructura o quien haga sus veces, para lo cual el contratista deberá suministrarle toda la documentación e información que pueda requerir conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación del Municipio.

2.8. PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. DEL CONTRATISTA:

1. Suministro de mínimo 100 MEGAS DE servicio de internet banda ancha en fibra óptica al 100% para la administración municipal de Córdoba Quindío. Edificio alcaldía carrera 10 calle 14.
2. Suministro de mínimo 60 MEGAS DE servicio de internet banda ancha en fibra óptica al 100% para la Casa de la Cultura del municipio de Córdoba Quindío. Carrera 10 calle 15.
3. Suministro de mínimo 60 MEGAS DE servicio de internet banda ancha en fibra óptica al 100% para PVD Centro de Alto Rendimiento del municipio de Córdoba Quindío.

4. Suministro de mínimo 60 MEGAS DE servicio de internet banda ancha en fibra óptica al 100% para la zona wifi gratis ubicada en el barrio San Diego 1, al igual que portal cautivo.
5. Suministro de mínimo 60 MEGAS DE servicio de internet banda ancha en fibra óptica al 100% para la zona wifi gratis ubicada en el barrio Urbanización el Jardín, al igual que portal cautivo, además de instalación de antena de largo alcance.
6. Suministro de mínimo 10 MEGAS DE servicio de internet banda ancha para las escuelas rurales de las Veredas Guayaquil Alto, Jardín Bajo, Jardín Alto y La Concha, al igual que portal cautivo.
7. Enviar un reporte mensual en donde se evidencie conectividad y velocidad de navegación de los diferentes puntos.
8. Entregar informe de los usuarios conectados por los diferentes portales cautivos instalados en la zona wifi san diego 1, Urbanización el Jardín y los puntos de acceso de las escuelas rurales.
9. Cumplir cabalmente el objeto contratado, cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública
10. Contar con mesa de ayuda exclusiva que brinde soporte las 24 horas de los siete 7 días durante el contrato de forma telefónica, Virtual y/o presencial.
11. Tiempo de respuesta a fallas de forma presencial en máximo 4 horas presentada la fallas sin solución remota.
12. Presentar gráficas mensuales de consumo del servicio de cada uno de los puntos de conexión.
13. Garantizar un 96. % de disponibilidad del servicio y Reusó máximo 1:4
14. El contratista debe realizar mantenimientos preventivos y correctivos en los equipos de última milla.
15. Estar vinculado a INTERNET SANO en cumplimiento con de la ley 679 del 2001
16. Contar con oficina para mayor agilidad en la prestación de servicios de soporte 24/7.
17. Disponer de la infraestructura (Equipos y demás accesorios) necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento del internet banda ancha en fibra óptica en cada uno de los puntos a suministrar el servicio.
18. Mantener al día el pago de la seguridad social

B. DEL MUNICIPIO:

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.

2. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL.

3. Revisar y avalar oportunamente que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas y requerimientos solicitados

4. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.

2.9. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

2.10. CODIFICACIÓN UNSPSC (DECRETO 1082 DE 2015)

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL CATÁLOGO UNSPSC

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81112101	Servicios básicos de ingeniería investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicio de internet

2.11 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para el desarrollo del objeto contractual, el Municipio de Córdoba Quindío requiere que los servicios que se van a contratar, de la siguiente manera:

1. Contar con servicio de internet en la zona urbana (fibra óptica) y rural (Radio Enlace) en el municipio de Córdoba Quindío.

2. Contar y entregar en calidad de préstamo un equipo o servicio de UTM (Unified Threat Management) o sistema de tratamiento unificado de amenazas, equipo físico o servicio en la nube, sobre los servicios prestados que permita la protección de las redes, que prevenga contra intrusiones de última generación y protección contra amenazas, al igual que garantice el cumplimiento de la LEY 679 del agosto 3 DE 2001- "por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución" en su CAPITULO II. "DEL USO DE REDES GLOBALES DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON MENORES", ARTÍCULO 8o. DEBERES. Sin perjuicio de la obligación de denuncia consagrada en la ley para todos los residentes en Colombia, los proveedores, administradores y usuarios de redes globales de información deberán: 1. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad de que tengan conocimiento, incluso de la difusión de material pornográfico asociado a menores. 2.Combatir con todos los medios técnicos a su alcance la difusión de material pornográfico con menores de edad. 3. Abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad. 4. Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger a sí mismos o a sus hijos de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad." Ya que el servicio solicitado es prestado en zonas públicas y educativas con presencia de menores de edad.

Verificable con ficha técnica del equipo UTM o certificado de servicio en la nube vigente.

3. Entregar en préstamo durante el tiempo del servicio 1 (un) SWITCH de 4 puertos POE+ 802.3at / IEEE 802.3af como mínimo y que permita gestión desde la nube para **LA ALCALDIA MUNICIPAL**.

4. Entregar en préstamo durante el tiempo del servicio **2 (dos) PUNTOS DE ACCESO WI-FI 6 PARA INTERIOR EN TECHO PARA CADA PISO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL,** que cumpla las siguientes especificaciones, **verificable con la ficha técnica del equipo:**

Radio: Dual Band
Protocolo: 802.11ax, 802.11ac wave2/wave1
Bandas de Operación: 2.4 GHz, 5.8 GHz
Antena: Interna de 3 dBi para 2.4 GHz y 3 dBi para 5 Ghz
Rendimiento: 1200 Mbps para 5 Ghz y 570 para 2.4 Ghz
Puertos: 2 x 10/100/100 Base T Ethernet
POE: Soporta 802.3 at PoE
Montaje tipo techo o Pared
Hasta 8 SSID
Soporta gestión en la nube

5. Entregar en préstamo durante el tiempo del servicio **1 (un) PUNTO DE ACCESO WI-FI 5 PARA INTERIOR EN TECHO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA**, que cumpla las siguientes especificaciones, **verificable con la ficha técnica del equipo:**

Radio: Dual Band
Protocolo: 802.11ac wave2/wave1
Bandas de Operación: 2.4 GHz, 5.8 GHz
Antena: Interna de 2 dBi para 2.4 GHz y 2 dBi para 5 Ghz
Rendimiento Max: 850 Mbps para 5 Ghz y 400 para 2.4 Ghz
Puertos: 2 x 10/100/100 Base T Ethernet
POE: Soporta 802.3 at PoE
Montaje tipo techo o Pared
Hasta 8 SSID
Soporta gestión en la nube

6. Entregar en préstamo durante el tiempo del servicio **1 (un) PUNTO DE ACCESO WI-FI 6 PARA EXTERIOR CON ANTENA OMNIDIRECCIONAL PARA LA ZONA WIFI GRATIS DEL BARRIO URBANIZACION EL JARDIN Y PORTAL CAUTIVO**, que cumpla las siguientes especificaciones, **verificable con la ficha técnica del equipo:**

Radio: Dual Band
Protocolo: 802.11ax, 802.11ac wave2/wave1
Bandas de Operación: 2.4 GHz 2X2 mu-mimo, 5.8 GHz 2X2 mu-mimo
Antena: Omnidireccional de 3 dBi para 2.4 GHz y 4 dBi para 5 Ghz
Rendimiento: 1200 Mbps para 5 Ghz y 570 para 2.4 Ghz
Puertos: 2 x 10/100/100 Base T Ethernet
POE: Soporta 802.3 at PoE
Grado de Protección: IP68
Montaje para exterior
Soporta gestión en la nube

7. Contar con mesa de ayuda exclusiva que brinde soporte las 24 horas de los siete 7 días durante el contrato de forma telefónica, Virtual y/o presencial, verificable con carta de la empresa certificando esta capacidad.

- Suministrar el servicio de acuerdo a la siguiente tabla:

Velocidad Solicitada	**Descripción**
100 MEGAS	INTERNET BANDA ANCHA EN FIBRA OPTICA, VELOCIDAD SIMETRICA 100 MEGAS DE SUBIDA Y 100 MEGAS DE BAJADA PARA LAS OFICINAS DE LA ALCALDIA, INCLUYE LA PUESTA EN MARCHA DURANTE EL TIEMPO DEL CONTRATO DE DOS PUNTOS DE ACCESO WI-FI 6 PARA INTERIOR EN TECHO Y 1 8UN) SWITCH POE, DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PUNTO 2 "**CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR"**.
60 MEGAS	INTERNET BANDA ANCHA EN FIBRA OPTICA, VELOCIDAD SIMETRICA 60 MEGAS DE SUBIDA Y 60 MEGAS DE BAJADA PARA LAS INSTALACONES DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO. INCLUYE LA PUESTA EN MARCHA DURANTE EL TIEMPO DEL CONTRATO DE UN PUNTO DE ACCESO WI-FI 5 PARA INTERIOR EN TECHO DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PUNTO 2 **"CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR**".
60 MEGAS	INTERNET BANDA ANCHA EN FIBRA OPTICA, VELOCIDAD SIMETRICA 60 MEGAS DE SUBIDA Y 60 MEGAS DE BAJADA PARA LAS INSTALACIONES DEL PVD DEL MUNICIPIO.

60 MEGAS	INTERNET BANDA ANCHA EN FIBRA OPTICA, VELOCIDAD SIMETRICA 60 MEGAS DE SUBIDA Y 60 MEGAS DE BAJADA PARA LA ZONA WIFI GRATIS DEL BARRIO SAN DIEGO 1 Y PORTAL CAUTIVO
60 MEGAS	INTERNET BANDA ANCHA EN FIBRA OPTICA, VELOCIDAD SIMETRICA 60 MEGAS DE SUBIDA Y 60 MEGAS DE BAJADA PARA LA ZONA WIFI GRATIS DEL BARRIO URBANIZACION EL JARDIN Y PORTAL CAUTIVO, INCLUYE LA PUESTA EN MARCHA DURANTE EL TIEMPO DEL CONTRATO DE UN PUNTO DE ACCESO OMNIDIRECCIONAL PARA EXTERIORES WI-FI 6, DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PUNTO 2 "**CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR"**.
10 MEGAS	INTERNET BANDA ANCHA POR RADIO ENLACE PARA LA ESCUALA RURAL DE LA VEREDA GUAYAQUIL ALTO Y PORTAL CAUTIVO
10 MEGAS	INTERNET BANDA ANCHA POR RADIO ENLACE PARA LA ESCUALA RURAL DE LA VEREDA JARDIN BAJO Y PORTAL CAUTIVO
10 MEGAS	INTERNET BANDA ANCHA POR RADIO ENLACE PARA LA ESCUALA RURAL DE LA VEREDA JARDIN ALTO Y PORTAL CAUTIVO
10 MEGAS	INTERNET BANDA ANCHA POR RADIO ENLACE PARA LA ESCUALA RURAL DE LA VEREDA LA CONCHA Y PORTAL CAUTIVO

NOTA: Una vez adjudicado el proceso, la instalación del servicio no debe superar (un) 01 día calendario después de adjudicado el proceso. Así mismo, el acta de Recibido se suscribirá una vez instalado todos los puntos anteriormente mencionados con el visto bueno del supervisor designado.

2.12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El Municipio aplicará los siguientes descuentos según el tipo de contrato:

CONTRATOS DE COMPRA Y SUMINISTRO	
Estampilla pro- anciano	4%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Para La Justicia Familiar	2%
Tasa Pro deporte y recreación	2,5%
Retención en la fuente DECLARANTE	2,5%
Retención en la fuente NO DECLARANTE	3,5%
Si factura IVA se descuenta el 15% de lo facturado	15%

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

• Mínima cuantía.

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2.015.

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Además del artículo anterior se aplicará el ARTICULO 34 de la citada ley 2069 de 2011 en cuanto a los beneficios a las MIPYMES, convocatorias limitadas a las mismas, las condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las MIPYMES.

ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación,* ***las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos****, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo,* ***se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.***

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

PARÁGRAFO TERCERO. *En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."*

Para darle cumplimiento a lo establecido en la ley 2069, la alcaldía municipal establece el siguiente procedimiento señalado en el decreto 1860 de 2021, **ARTÍCULO 2. Modificación de la**

Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento Para La Contratación De Mínima Cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

   i. El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
   ii. El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
   iii. El momento en que publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
   iv. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de Mínima Cuantía.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y los factores técnicos de escogencia únicamente al proponente que haya presentado el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas establecidas en el numeral cuarto del artículo **2.2.1.2.1.5.2** del decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Todos los tributos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato estarán a cargo del contratista.

4.1 FACTORES DE EVALUACIÓN:

El Comité asesor y evaluador, que se conforme para el proceso, será el órgano responsable de la verificación y evaluación de la totalidad de la propuesta con menor precio, con sujeción a lo establecido en la Constitución, las normas que regulan la contratación administrativa y el presente aviso.

El proponente al que se le verifique el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos y no haya cumplido con la totalidad de los mismos, podrá subsanar la ausencia de ellos dentro del término señalado en el cronograma. En ejercicio de este derecho, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

La Alcaldía Municipal, se reserva el derecho de solicitar la aclaración o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

El comité asesor y evaluador, de acuerdo con lo establecido en los numerales 4, 9 y 10 del presente aviso, presentará ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada u ordene la verificación de requisitos habilitantes al segundo menor precio, caso en el cual deberá modificarse el cronograma inicial.

4.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a:

(a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y

(b) distorsiones del mercado.

La Entidad CONSIDERA que el valor mínimo aceptable será aquella que no supere el 20% por debajo del promedio de las ofertas presentadas, tanto para el total de la propuesta como para los precios unitarios.

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas

A. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio del método descrito anteriormente (20% por debajo del promedio realizado por la entidad, tanto para el total de la propuesta como para los precios unitarios de cada producto).
B. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

C. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

D. Decidir si continua con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos

4.2.1 SOLICITUD DE ACLARACIONES:

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja.

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder; ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

4.3. FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate entre dos o más proponentes en el valor de sus propuestas, la entidad dará aplicación al artículo 35 de la ley 2069 de 2021 y su decreto reglamentario 1860 DE 2021:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) *esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;*
b) *la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y*
c) *ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

5. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES:

Para que sea hábil la propuesta, el futuro proponente deberá acreditar todos los requisitos que a continuación se establecen:

5.1. Carta de Presentación de la Propuesta:

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en documento anexo, debidamente firmado por el proponente o en caso de ser persona jurídica por el Representante Legal o por la persona que se encuentre debidamente facultada o autorizada para ello.

5.2. Certificado de Existencia y Representación Legal:

Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a dos meses, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado. Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

5.3. Registro Mercantil:

Si es persona natural con establecimiento deberán anexar Registro mercantil expedido por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a dos (02) meses contados desde el momento del cierre del proceso de Selección de Mínima Cuantía

5.4 Certificado de aportes parafiscales y a los sistemas de seguridad social:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda:

Personas Naturales: Esta deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al momento de presentación de la propuesta al sistema general de Seguridad social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS PROFESIONALES).

Personas Jurídicas: En armonía con lo dispuesto en el art 50 de la Ley 789 de 2002, el periodo a acreditar obedece a los seis meses anteriores a la presentación de la oferta, el cual es del siguiente tenor: "(…) cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta (…)" (Negrillas y subrayas fuera de texto).

NOTA: EL REQUISITO APLICA TANTO PARA PERSONAS JURÍDICAS, COMO PARA LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. No obstante es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al sistema general de riesgos laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al sistema general de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales tanto del representante legal como del personal mínimo requerido u ofertado.

5.5. Hoja de vida de la función pública actualizada y en formato SIGEP (persona jurídica o persona natural)

5.6. Fotocopia legible de la Cédula de ciudadanía

5.7. Declaración juramentada de Bienes y Rentas (persona natural)

5.8. Declaración de rentas (persona jurídica)

5.9. Registro Único Tributario (RUT).

5.10. Libreta Militar, si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años.

5.11. Certificados expedidos por representante legal o persona natural

- Certificado de antecedentes disciplinarios cuando aplique.
- Certificado de Antecedentes y requerimientos judiciales
- Certificado de medidas correctivas
- Certificado de Antecedentes de la Procuraduría general de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes delitos sexuales.
- Certificado Deudores alimenticios (REDAM).
- Conflicto de interés
- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades

5.12. Compromiso Anticorrupción: El compromiso que según debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola afirmación de aceptación del compromiso en la carta de presentación de la oferta.
En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

6. TIPIFICACION ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

Por las características del contrato consideramos que puede presentarse el riesgo de incumplimiento que pueden afectar el equilibrio contractual; el no pago de salarios y prestaciones sociales por parte del contratista y la mala calidad de los bienes suministrados.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	general	interno	selección	operacional	que se declare desierto el proceso	No se presentan oferentes. Los oferentes que se presentaron no cumplen los requisitos requeridos. Los oferentes no cumplen con los requisitos técnicos de los bienes y/o servicios solicitados.	2	1	3	Bajo	Entidad Estatal	Evaluar que los requisitos solicitados por la entidad sean acordes al objeto a contratar.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Estatal	Realización del estudio previo	Estudio Previo	Cada vez que se adelanta un proceso de contratación se realiza el estudio previo	No aplica, una sola vez por contrato
2	general	interno	contractual	operacional	riesgo de que no se firme el contrato	Que no se legalice el contrato por parte del contratista.	1	1	2	Bajo	Contratista	El contratista debe adelantar todos los procedimientos correspondientes después de serle adjudicado el proceso.	1	1	2	Bajo	SI	Contratista	Proceso de Adjudicación	Legalización del Contrato	Cuando se Adjudica el contrato	No aplica, una sola vez por contrato

3	Específico	Externo	Ejecución	operacional	Situaciones extraordinarias que se presenten durante la ejecución del contrato	Dificultad en la ejecución de las labores al interior de la entidad	1	2	4	Bajo	Contratista	El contratista deberá contar con los elementos y personal suficiente para dar cobertura a las necesidades imprevistas	1	1	2	Bajo	SI	Contratista	a partir de la adjudicación del proceso	cuando se liquide el contrato	a través de la Supervisión	Durante la Ejecución del Contrato

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta que los pagos se efectuarán contra entrega de los elementos solicitados, se da aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el artículo séptimo de la ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

No obstante, el contratista deberá acoger las voces del decreto 3466 de 1982 en donde manifiesta que en todo negocio de compraventa se entiende incluida la garantía mínima legal o presunta, la cual garantiza que los bienes gozan de unas condiciones mínimas para que cumplan con el fin para el cual fueron adquiridas

8. INDICACIONES DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PAR EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

De acuerdo con el documento de "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", publicado en el portal único de contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los tratados internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes así: " todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les implican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos"

9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

El municipio considera necesario establecer que, para el desarrollo del presente contrato, se haga uso de las cláusulas excepcionales al derecho común, referentes a la terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y a la caducidad; en los términos que se consagra en los artículos 14 y siguientes de la ley 80 de 1.993.

10. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Con fundamento en el artículo13 de la ley 80 de 1.993, en la que se establece que los contratos estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes , con salvedad de lo expresamente regulado por el estatuto de contratación pública colombiano: el municipio considera necesario recurrir a la autonomía de la voluntad de las partes para establecer unas situaciones que permitan la terminación anticipada del contrato, con el propósito de evitar afectaciones por parte del contratista por la no ejecución del mismo o cuando sea imposible la ejecución del mismo. Esas causales de terminación anticipada son las siguientes:

a) Imposibilidad de ejecución del contrato.

b) El contratista de manera sobreviniente se encuentra en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

c) El municipio tenga conocimiento que el contratista se encuentra incurso de inhabilidad e incompatibilidad.

d) Si el contratista después de quince (15) días de la suscripción del contrato no se presenta para la suscripción del acta de inicio.

e) El contratista tenga mora mayor a treinta (30) días en el cumplimiento de pago de aportes al sistema integral de seguridad social.

f) Por mutuo acuerdo de las partes.

g) No presentar los informes en los plazos estipulados por la ley o los organismos correspondientes.

11. INDEMNIDAD.

El futuro contratista se obliga a mantener indemnidad de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista**.**

CONSUELO BOLAÑOS LÓPEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Aprobó y elaboro: Consuelo Bolaños López - secretaria de Planeación e Infraestructura.
Revisó: Mauricio González - Abogado Contratista.